

Cáchira - N. de S., Abril 01 de 2022.
ORIPCACHI No.0122.

R. 01-04-2022
Relay C.

Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Atte. Nelcy Camargo Sepúlveda - Secretaria
Palacio Municipal Piso 3
L. C.

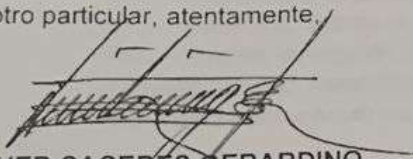
Ref. Oficio No.027. Rad. No.54-128-40-89-001-2022-00001-00

Cordial saludo.

Por medio del presente me dirijo a usted(es) muy comedidamente, para informarle que su oficio de referencia de fecha 24-01-2022, radicado en esta oficina con el turno de documento No.2022-35, no fue inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria No.261-32317, por los motivos expuestos en la nota devolutiva.

Lo anterior fue comunicado igualmente, mediante oficio ORIPCACHI No.018, de fecha Enero 27 de 2022, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Sin otro particular, atentamente,


OLGUER CACERES GERARDINO.
Registrador Seccional de II.PP.

Anexo: Copia del oficio en mención
Nota devolutiva

Transcriptor: Graciela Patricia Rodríguez Rincón

Superintendencia de Notariado y Registro
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Calle 6 No.5-21 Calle del Comercio
Cáchira - Norte de Santander
ofiregiscachira@supernotariado.gov.co
documentoscachira@supernotariado.gov.co



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS CACHIRA

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 01 de Abril de 2022 a las 08:58:53 a.m.

El documento OFICIO Nro. 27 del 24-01-2022 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIRA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2022-35 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 261-32317 y Certificado Asociado: 2022-238

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGADO 1

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

2022-000001